

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
**Radicación:** 20 001 31 10 001 **2016 00604 00**  
**Demandante:** NELSON ALCIDES ORTIZ TORRES  
**Demandado:** MALEIDY ROYERO PEREZ y KAROL STEFANY ORTIZ ROYERO

A través de memorial que antecede, la parte demandante solicita la corrección del numeral 2°- y 2.1.- del auto proferido el 25 de abril del cursante año.

Revisado el expediente advierte el Despacho que, efectivamente se incurrió en un error por cambio de nombre, el cual amerita ser corregido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso se CORRIGE el numeral 2°- y 2.1.- de la providencia en mención, el cual quedará así:

*“2°- Notificar a la demandada señora MALEIDY ROYERO PEREZ del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en el artículo 391 y SS del C.G.P. y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.*

*2.1. EMPLÁCESE a la demandada señora KAROL STEFANY ORTIZ ROYERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.677.713 a través de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Decreto 806 de 2020), el cual se entenderá surtido una vez transcurran quince (15) días desde la publicación de la información en dicho registro (art. 108 CGP).”*

El resto de la providencia permanecerá incólume. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00ac47462de6328c683b83a0af9bfed107abdad28d8e2c6654fb3ad5526f442**  
Documento generado en 18/05/2022 05:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>